

<http://saia.pereira.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 23285-2016
Fecha: 18/05/2016-15:07:37
Recibido por: JOSE OYER BURTRAGO
Destino: Secretaría Jurídica

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PEREIRA - RISARALDA

Pereira, mayo 17 de 2016
Oficio No. 001813

TUTELA No. 2016-00072

Señor
Representante Legal
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
La ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificarle el auto proferido por este Despacho el día 17 de mayo de 2016, el que al tenor dice lo siguiente:

"PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **ADELAIDA CASTRILLÓN RENDÓN**, actuando en representación de la menor **MARÍA CAMILA PALACIO CASTRILLÓN**, la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA GONZALEZ**, actuando en representación de la menor **MARIANA SÁNCHEZ GARCÍA** y la señora **LILIA INÉS ORTÍZ SOLANILLA**, actuando en representación de la menor **JULIANA SUAREZ ORTÍZ**, en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de acuerdo a lo considerado en este auto. **SEGUNDO: TENER** como pruebas las adosadas en la demanda, y practicar las demás que sean necesarias para el perfeccionamiento del presente trámite. **TERCERO: NOTIFICAR** a las entidades demandadas a través del representante legal; para que en el término de dos (2) días, procedan a dar respuesta al libelo presentado en su contra e informen el motivo de la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, toda vez que elevaron derecho de petición el 15 de abril de 2016 ante el **MUNICIPIO DE PEREIRA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sin que a la fecha se haya dado respuesta a su petición. **CUARTO: ADVERTIR** a la entidad accionada, que si el informe no fuere rendido dentro de los términos establecidos, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). **NOTIFÍQUESE CARMEN ELISA LOZANO MARÍN. JUEZ"**.

De igual manera le informo que se envía copia de la acción de tutela y sus anexos para efectos de la contestación, informándole que para tal fin se le ha otorgado un término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

Atentamente,


CLAUDIA EDELMIRA OSPINA SÁNCHEZ
Oficial mayor

Acción de tutela

Pereira, 06 de mayo de 2016

Señor

JUEZ MUNICIPAL (reparto)

La Institución educativa Boyaca ubicada en la Cra. 5 No. 21-03, en derecho de la acción de tutela que está reglamentada en el decreto 2591 de 1991 y se puede encontrar en la carta política de Colombia de 1991 en el artículo 86. Ante usted respetuosamente promovemos la acción de tutela contra Secretaria de Educación Municipal de Pereira, ya que se presentó un derecho de petición solicitando un docente del área de química del cual no se obtuvo respuesta; la Institución necesita acelerar el proceso ya que es un derecho fundamental para las estudiantes.

HECHOS

Primero: La docente **Ivonne Maritza Beltrán** del área de química, la cual dicta clase a los grados 10-1 que está conformado por 33 alumnas, en 10-2 que está conformado por 35 alumnas, 10-3 que está conformado por 32 alumnas, 11-1 que está conformado por 36 alumnas, 11-2 está conformado por 36 alumnas y 11-3 está conformado por 39 alumnas, en cada grado se ven 3 horas de clase semanales ; se encuentra en licencia de maternidad desde el 9 de marzo de 2016 hasta el 14 de Julio de 2016; desde la fecha no se ha presentado ningún docente para su reemplazo, lo cual nos ha generado ciertas desventajas frente a las demás instituciones, debido a la pérdida de clases.

Segundo: El día 15 de Abril de 2016 a las 10:02 AM, Se presentó un derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, recibido por el Señor **José Over Buitrago** solicitando un docente de remplazo para el área de química; se presentó igualmente una copia a la Personería Municipal de Pereira, donde se entregaron 12 folios de firmas de la comunidad educativa.

Tercero: A la fecha 6 de Mayo de 2016 no se ha recibido respuesta por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Pereira cumpliéndose los 15 días hábiles.

DERECHOS

Derecho a la educación:

Es un derecho fundamental al cual tenemos asequibilidad todos los seres humanos donde se nos permite adquirir conocimientos y así llevar una vida plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

La educación permite también transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad.

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional.

Derecho a la igualdad:

Es un derecho fundamental donde a los seres humanos se les tiene un trato equitativo e igualitario, en este caso se hace nombramiento de este por la igualdad de condiciones y conocimientos frente a otras instituciones del Municipio.

PETICIONES

Primero: Se solicita de manera inmediata un reemplazo para la docente del área de química, ya que las estudiantes de grados superiores se encuentran con muchos vacíos en los temas que se debieron haber dictado en este tiempo.

Segundo: Se exige que se cumplan los derechos estipulados anteriormente, ya que las estudiantes de grado 11 están a punto de presentar la prueba saber icfes y presentan una gran desventaja frente a los demás estudiantes del municipio y nuestras oportunidades de estudios superiores se ven limitadas.

PRUEBAS

Primera: Se trató de anexar la licencia de maternidad de la docente Ivonne Maritza Beltrán, pero se obtuvo una respuesta negativa de la Rectora de la Institución.

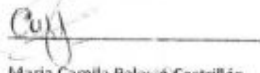
Segunda: Se anexa el derecho de petición sin respuesta.

JURAMENTO

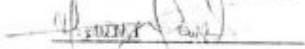
Las estudiantes Juliana Suarez Ortiz, Maria Camila Palacio Castrillón y Mariana Sánchez Garcia, encargadas de la redacción de este documento nos hacemos responsables de la veris dicción de este, y las consecuencias que este contraiga.



Juliana Suarez Ortiz



Maria Camila Palacio Castrillón



Mariana Sánchez Garcia

NOTIFICAR

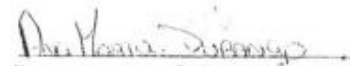
Nombre: Mariana Sánchez Garcia

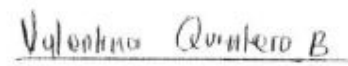
Correo: marianasg150714@gmail.com

Dirección: Villa Nohemy Cra. 15 No. 26-55

Tel/Cel: 3242072/3105397242

Visto bueno.


Presidenta del Consejo


Personera Estudiantil



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	18 de mayo de 2016	Número de radicado:	23285
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	001813		
Persona natural o jurídica:	CLAUDIA EDELMIRA OSPINA SANCHEZ		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

